



# CRONICA DE CORDOBA Y SUS PUEBLOS I

ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

Córdoba, 1989





# **CRONICA DE CORDOBA Y SUS PUEBLOS I**

ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

Córdoba, 1989

**Dep. Legal:** CO-462-1989

**Imprime:** Tipografía Artística de Córdoba,  
Sdad. Coop. Ltda. Andaluza  
San Alvaro, 1  
Córdoba

## PLEITO EN TORNO AL CASTILLO DE LA RAMBLA 1480-84

Francisco SERRANO RICO

Como todos sabemos, La Rambla tuvo un Castillo-fortaleza del que hoy solo queda un grueso torreón, desmochado por ruinoso, que fue su torre del homenaje, en torno al cual se asentaban en un gran perímetro sus dependencias o edificios, circunvalados por su muralla o fuerte. El último de sus cuerpos o dependencias sirvió de cárcel hasta el año 1822 que se demolió, vendiendo el Ayuntamiento todos los terrenos que ocupó la fortaleza y su huerta, para construcciones de la prolongación de la actual calle Iglesia.

Este Castillo fortaleza estaba enlazado por la parte norte con el recinto de la muralla que rodeaba la población, teniendo debajo los arrabales de El Albaicín, y del que a raíz de la conquista se llamó La Morería, así como el de los Barrios con su mezquita que fue convertida en iglesia de San Bartolomé, auxiliar de la parroquia.

Sobre su origen hay diversidad de opiniones. Los más, creen es árabe; los menos opinan que aún es más antiguo y lo creen romano; y últimamente, algunos, quizás basándose en el documento más antiguo que lo menciona, del año 1333, creen es cristiano construido a raíz de la reconquista para la defensa contra las incursiones de los musulmanes del reino de Granada. Por mi parte, no dudo que es árabe.

Pero como el tema que nos ocupa no es el de su origen, y tras las apuntadas descripciones, diremos, que el papel que desempeñó durante las guerras de Granada, como fortaleza y palacio enclavado entre los caminos reales de Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada y Jaén, fue de una meritísima importancia como morada de varios monarcas, entre ellos más de diez veces los Reyes Católicos y de los más grandes magnates de la época, celebrándose en el mismo importantísimos acuerdos y planes relativos a la conquista del reino moro de Granada.

Entre sus alcaides podíamos hablar de Hernán Alvarez de Sotomayor, Conde de Colomera; Don Alonso de Aguilar que lo reparó por su cuenta en 1466 de cuantas obras estaba necesitado; su hermano el Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba del que hasta la presente nadie lo ha

mencionado y que continuó las obras que dieron lugar al pleito con la ciudad de Córdoba a cuya jurisdicción pertenecía y que vamos a relatar cuando Gonzalo Fernández tenía puesto como alcaide a Pedro de Angulo y el Rey por una provisión dada en 28 de Mayo de 1483 mandó a éste le entregase la tenencia a D. Iñigo López de Mendoza, Conde de Tendilla para residencia de su esposa mientras el Conde estuviese en Alhama como adelantado en la guerra.

Sobre este pleito del Gran Capitán con la ciudad de Córdoba, no he visto que se haya publicado nada, y este es el motivo de darlo hoy a conocer. El expediente del proceso se encuentra en el Archivo General de Simancas, y figura en el Catálogo III, Libros 683 folio 38; el 2383 folio 259, y en el 2951 folio 104, para que la ciudad pague a Gonzalo Fernández de Córdoba 550,000 maravedíes por las obras que hizo en el castillo y fortaleza de La Rambla durante el tiempo que estuvo a cargo de ella.

El proceso del pleito ante los Reyes Católicos, comienza así:

Retebtoria.— Don Fernando e Doña Isabel, etc. A vos Luis Sánchez de Soria nuestro escribano. Salud e gracia. Sepades que el pleito esta pendiente ante nos en el nuestro Conzejo entre Gonzalo Fernández de Córdoba e su procurador, en su nombre de la una, et el Concejo, alcaldes, alguaciles, veinte e quatro caballeros jurados, escuderos, oficiales e omnes buenos de la cibdad de Cordova, e su procurador en su nombre de la otra, etc. (Resumiendo)...

El dicho Gonzalo Fernández presentó una petición y demanda ante los Reyes, en la que decía, que estando los Reyes en Córdoba, teniendo él la tenencia del castillo y fortaleza de La Rambla por término de cinco años, en los cuales había hecho muchos gastos, así en los reparos de la fortaleza como en la tenencia, y que por mandato Real, con acuerdo de la ciudad de Córdoba, se le mandaba entregarla, obligándose la dicha ciudad a pagarle los gastos habidos, una vez averiguado lo que montaban.

Para averiguarlo, nombraron a Francisco Valdés, su Corregidor que no los quería pagar, por lo que dio gran dilación sin tratar de averiguarlo. Mientras, la otra parte, una vez averiguado su montante, lo mostró ante la Reina quien mandó dar una carta de concesión para Diego Valderrábano, para que tasase los dichos gastos y labores. Habida la información de maestros y canteros, más los testigos, ascendían a quinientos cincuenta mil maravedis, y ciento cincuenta cahices de trigo, más mil quinientas arrobas de vino.

Dieron el plazo a la ciudad diez días, la que no satisfecha, apeló la sentencia contra los Reyes, la que quedó desoída pasado el plazo y confirmada la sentencia. Esto dio lugar a que Córdoba replicara nuevamente alegando que tenía razones para no cumplir, como se hizo constar en los procesos que estaban ante los jueces. He aquí algunas de las razones dadas:

Que la relación de gastos era siniestra y estaba falta de pruebas.

Que la sentencia resultaba injusta por carencia de jurisdicción etc.. siendo nulo según la ciudad todo lo procesado y sentenciado, de lo que se presentaría alegado ante los Reyes.

Convencidos de que no había nulidad ni injusticia, se dispuso que la ciudad enviase a Juan Mejía, veinticuatro de ella, para que prosiguiese la apelación ante los Reyes, de lo que salió muy lesa y menos dignificada la

ciudad, por lo que pidieron se devolviese a la dicha ciudad al estado en que estaba antes de hacerse la apelación para poderla seguir quitado todo obstáculo.

Una vez en posesión de los del Real Consejo el pleito, mandaron a las dos partes, que sobre el asunto principal del mismo, alegasen ante los Reyes, comprometiéndose a aceptar el fallo.

Después, Antonio de Jerez, procurador de la ciudad formuló nueva petición alegando las razones siguientes:

La obligación de la ciudad partía de su promesa a Gonzalo Fernández por cuanto fuese tasado por Francisco Valdés, aunque no tasaron nada ni mandaron nada...

Si la ciudad se comprometió con Gonzalo de Córdoba fue para que entregase la fortaleza y la villa de La Rambla que retenía contra su voluntad, no queriéndola entregar graciosamente.

El dicho Fernández según Córdoba, así porque sí, había hecho algunas labores, no a su cuenta, sino a costa de los vecinos, según Córdoba.

Según ordenanza usada en Córdoba, ningún oficial, ni veinticuatro, voz y voto que tenga en ella alcaldía y fortaleza, no puede ni debe hacer más de cuatro mil maravedíes en cada año, y que si dicho Gonzalo quiso dar más al alcaide que allí tenía, la ciudad no era obligada a ello.

Que los testigos puestos por Gonzalo Fernández no hacen prueba, porque eran criados y servidores de Alonso de Aguilar, hermano suyo, fallando a la verdad por complacerle.

Contra dichas afirmaciones replicó Gonzalo Fernández de Córdoba a través de su procurador diciendo:

Que no se debía recibir la petición de Córdoba porque al tiempo de ser presentado, el pleito ya estaba terminado.

Que las razones alegadas no eran verdad, puesto que Córdoba no había cumplido los requisitos, de lo que se le siguió la situación por la que reclamaba, de la que la propia ciudad era causante.

Que durante el tiempo de plazo concedido, no había hecho diligencia alguna, por lo que darle atención sería sentar un precedente para hacer los pleitos interminables.

Que habiéndose nombrado ciertas personas para que tasasen los dichos edificios de la fortaleza, fueron negligentes en dicha medición.

Que la ciudad se había obligado a ciertas mercedes sin condición alguna.

Que tuvo la fortaleza, por consentimiento y mandato de la ciudad, y que las dichas labores habían sido útiles y provechosas a la ciudad, dando orden de entregarlas tan pronto como nos lo mandaron, no siendo verdad que la tuviese contra la voluntad de Córdoba. Por lo que en justicia se le debían pagar los dichos edificios, sus labores y sueldos, según lo decretado por Diego de Valderrábano.

Los Reyes dijeron que era su voluntad que Gonzalo Fernández fuese pagado enteramente de lo que en verdad hubiese gastado, reconociendolo que la sentencia fue justa, una vez escuchada la declaración de los canteros, maestros y otras personas, que según su oficio sabían bien lo que en la fortaleza se había gastado, por lo que el Real Consejo dio por concluido el pleito en virtud del siguiente fallo y sentencia:

Que la restitución pedida por Córdoba era procedente y se otorgaba.—

Que la parte de Gonzalo Fernández debía recibir de la ciudad todo lo pedido en el pleito.— Sobre las tachas puestas a los testigos, se continúe la probanza.— Que la ciudad de Córdoba llevase al Real Consejo todo el pleito so pena de deserción.— Que si la ciudad no cumpliese, Gonzalo Fernández trajese el dicho proceso ante el Consejo Real dentro del término a costa de la ciudad.—

Después de lo cual Gonzalo Fernández compareció ante el Consejo solicitando carta de receptoría para recibir declaración a sus testigos en la manera que se le indicase. Por lo que los Reyes, confiando que Luis Sánchez de Soria, su Escribano de Cámara, guardaba siempre su servicio, le encomendaron que fuese a la ciudad de Córdoba y a las otras ciudades y villas de su Obispado, a partir de los veintiún días de Febrero, y tomase declaraciones de ellos en la forma debida, preguntando a los testigos, así como a los que dijeron saberlo, a los que lo vieron y a los que dijeron creerlo, mandándole lo escribiera de su puño y letra, y una vez cerrado, lo mandara a su Real Consejo en el plazo indicado, aunque la parte de la ciudad no comparezca, facultando a que lleveis ciento cincuenta y cinco maravedís por día. Iten se le dió poder cumplido mediante Cédula Real expedida en la villa de Agreda a veintitrés de Febrero de 1484, firmado y signado por Luis del Castillo, Escribano de Cámara.

A solicitud de Córdoba, los Reyes volvieron a conceder un nuevo plazo de diez días encomendando su ejecución a Ortega, otro Escribano de Cámara con fecha dos de Julio de 1484, en la ciudad de Córdoba, de lo que nuevamente dio fe Luis del Castillo, junto con los doctores Roderico, Juhans y Andrés.





